



## Resolución de Dirección General

Lima, 16 de noviembre de 2016

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 132758-2016 que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-4A, de fecha 06 de octubre de 2016, por el Gerente General de la empresa NAKAMURA CONSULTORES S.A.C. "NAKCSAC", con domicilio legal en Jr. Arturo Castillo N° 2425 - Urb. Los Pinos, distrito, provincia y departamento de Lima, sobre Inscripción de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales; y, el Informe N° 1522-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-4A, de fecha 06 de octubre de 2016, el Gerente General de la empresa NAKAMURA CONSULTORES S.A.C. "NAKCSAC", solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante MINAGRI), la Inscripción como Persona Jurídica en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1522-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que la empresa NAKAMURA CONSULTORES S.A.C. "NAKCSAC", ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento N° 10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente y del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, por lo que recomienda aprobar la solicitud de Inscripción;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1522-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI; por el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM;





por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Inscripción de la empresa NAKAMURA CONSULTORES S.A.C. "NAKCSAC", en el Libro de Personas Jurídicas del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

**Artículo 2°.-** La empresa NAKAMURA CONSULTORES S.A.C. "NAKCSAC", se encuentra habilitada para elaborar Evaluaciones Ambientales Preliminares (EVAP), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Declaraciones de Impacto Ambiental de Actividades en Curso (DAAC), Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Planes de Cierre y Planes de Abandono, Informes de Gestión Ambiental (IGA), y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del Sector Agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

**Artículo 3°.-** La empresa NAKAMURA CONSULTORES S.A.C. "NAKCSAC", se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su calidad de Consultora Ambiental conforme se detalla en el numeral 5 del Informe N° 1522-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA.

**Artículo 4°.-** La vigencia de la Inscripción en el citado registro será de tres (03) años contados a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, pudiendo ser renovada a solicitud del interesado, antes de los sesenta (60) días hábiles de cumplirse la vigencia.

**Artículo 5°.-** Considerar como integrantes del equipo técnico de la empresa NAKAMURA CONSULTORES S.A.C. "NAKCSAC", a los siguientes profesionales:

N°	Profesión	Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura
1	Ing. Ambiental	Carlos Eleodoro Rodríguez Ángeles	CIP N° 90794
2	Ing. Agrónomo	Wilfredo Edwin Huamán Aliaga	CIP N° 122093
3	Ing. Zootecnista	Guillermo Antonio Ramos Ticlavilca	CIP N° 111578
4	Ing. Forestal	Manuel Eduardo Silva Siu	CIP N° 86240
5	Ing. Geólogo	Dennis Renán Paz Girón	CIP N° 172918
6	Biólogo	Gloria Soledad de la Oliva Mendoza	CBP N° 11106
7	Socióloga	Rosario Eddy Raída Millán Sosa	CSP N° 1440

**Artículo 6°.-** Notificar la presente resolución a la empresa NAKAMURA CONSULTORES S.A.C. "NAKCSAC", conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. Américo Sihuas Aquije**

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

